



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-114-A-2021

Abogado
Javier Aguinaga Bósquez
Procurador Síndico Municipal
Presente

Ref: AJ-EXP-21-0518
FW: 53596
Fecha: 29 de marzo de 2021

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **09 de marzo de 2021**, acogiendo el contenido del oficio AJ-EXP-21-0518 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual requiere el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado del lote municipal con clave catastral número 0131032003000 de la superficie de 274,77m², ubicado en la calle Luís Díaz de Armendáriz y calle Bernardino Echeverría, lote 31 de la parroquia La Matriz; así como también se disponga la entrega mediante el contrato de compra-venta por expropiación y permuta a la señora María Teresa Navarrete López, en compensación por la afectación por la totalidad del inmueble ubicado en la calle Luis Humberto Salgado Torres y Santos Alarcón de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, de propiedad de la señora Navarrete López María Teresa, con el fin de ejecutar el plan vial de las calles Santos Alarcón y Luis Humberto Salgado Torres del cantón Ambato; y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 11, numeral 5) de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.”;
- Que el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 423 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.-Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-114-A-2021

Hoja 2

dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad.”;

- Que el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.”;
- Que el artículo 438 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: “Permuta.- Para la permuta de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán las mismas solemnidades que para la venta de bienes inmuebles, en lo que fueren aplicables, a excepción del requisito de subasta.”;
- Que el artículo 439 de la misma norma citada indica que: “Casos en los que procede la permuta.- Será permitida la permuta de bienes del dominio privado: a) Cuando con una operación de esta clase el patrimonio del gobierno autónomo descentralizado aumente de valor o pueda ser aplicado con mejor provecho en favor de los intereses institucionales; y, b) Cuando deba tomarse todo o parte del inmueble ajeno para aumentar las áreas de predios destinados a servicios públicos, para la construcción, ensanche o prolongación de plazas, avenidas, calles, entre otros; o, para proyectos de interés social y contemplado en el plan de desarrollo, de acuerdo al ámbito de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado.”;
- Que el artículo 442 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Requisitos.- Para la venta de bienes muebles se exigirá: a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración, que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación; y, b) Que se hayan cumplido los demás requisitos legales.”;
- Que el artículo 1837 de la Codificación del Código Civil expresa que: “Permuta o cambio es un contrato en que las partes se obligan mutuamente a dar una especie o cuerpo cierto por otro.”;
- Que el artículo 1840 de la Codificación del Código Civil estipula que: “Las disposiciones relativas a la compraventa se aplicarán a la permuta en todo lo que no se opongan a la naturaleza de este contrato. Cada permutante será considerado como vendedor de la cosa que da, y el justo precio de ella a la fecha del contrato se mirará como el precio que paga por lo que recibe en cambio.”;
- Que el artículo 128 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público manifiesta: “Procedencia.- Para la celebración de contratos de permuta se estará a lo dispuesto en la Codificación del Código Civil, en el Código de Comercio, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en demás disposiciones que emitan las entidades u organismos competentes de que se trate.”;
- Que el artículo 129 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público determina: “Contrato.- Una vez realizados los avalúos de acuerdo con el artículo 85 del presente Reglamento y emitidos los dictámenes previos que se requieran de acuerdo con la ley, se procederá a la celebración del contrato por escrito, y en los casos que la ley lo establezca, por

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-114-A-2021

Hoja 3

escritura pública. El contrato así celebrado se inscribirá en los registros respectivos, cuando fuere el caso.”;

- Que mediante Resolución Administrativa N° DA-EXP-14-093, de fecha 6 de agosto de 2014, suscrito por el ingeniero MSc. Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, a esa fecha, manifiesta textualmente: “(...) esta Alcaldía RESUELVE: “1.- Acoger el contenido del oficio AJ-14-1702 de fecha 31 de julio de 2014 emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica, 2.- Declarar la expropiación por razones de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, la totalidad del inmueble ubicado en el sector “San Francisco”, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Navarrete López María Teresa, con el fin de ejecutar el plan vial de las calle Santos Alarcón y calle Luis Humberto Salgado Torres, con el siguiente detalle: Área total terreno: 336.00 m²; Área total de terreno afectado: 336.00 m²; Área sobrante: 0.00; Valor m² terreno afectado: USD 6.75; Área sin el 5%: 319.20 m²; Avalúo terreno afectado: USD 2,154.60.- 3.- Autorizar a las direcciones pertinentes de la Municipalidad de Ambato, continuar con el trámite administrativo y legal respectivo con el fin de ocupar inmediatamente dicho inmueble (...)”;
- Que mediante oficio DA-EXP-14-093.1 fechado el 06 de agosto de 2014, suscrito por el Ing. MSc. Luis Amoroso Mora, ex Alcalde de Ambato, dirigido a la señora María Teresa Navarrete López, en el que manifiesta: “(...) NOTIFICO a usted con la Resolución Administrativa por Expropiación No. DA-EXP-14-093, a fin de que pueda ejercer los derechos que la ley les otorga.”;
- Que mediante solicitud N° 182305, fechada el 13 de agosto de 2014, la señora María Teresa Navarrete López, solicita lo siguiente: “En atención a la Resolución Administrativa DA-EXP-14-093.1, de fecha 6 de agosto de 2014, en la que se me informa sobre la declaratoria de utilidad pública del inmueble de mi propiedad, ubicado en el sector San Francisco de la parroquia Huachi Grande; yo, María Teresa Navarrete López, portadora de la cédula de identidad # 1801311935, me permito indicar que por mi condición y situación actual, se me compense con un lote de iguales características al que la autoridad ha decidido expropiarme, para que se reconozca el precio justo, y se adicione el 5% de afectación que determina el COOTAD (...)”;
- Que mediante oficio SEA-14-120, fechado el 27 de agosto de 2014, el doctor Hernán Ortiz Miranda, Secretario Ejecutivo de Alcaldía informa a la Dirección de Catastros y Avalúos lo siguiente: “El Comité de Expropiaciones en sesión efectuada el día jueves 21 de agosto de 2014. RESOLVIÓ remitir los expedientes de las señoras: María Teresa y Ruth Elvira Navarrete López, quienes apelan a la resolución municipal de expropiación y solicitan se les compense con un lote de iguales características al expropiado en el sector San Francisco de la parroquia Huachi Grande y sector Calchivana de la parroquia Santa Rosa, respectivamente, con el fin que se ubique un lote en el sector de La Península, con el que podría compensar a las peticionarias.”;
- Que mediante oficio DCA-14-0459, fechado el 22 de septiembre de 2014, el Departamento de Catastros y Avalúos indica a la Secretaría Ejecutiva de Alcaldía, que: “En atención al oficio SEA-14-120 de fw: 37044-14, en el que por resolución del Comité de Expropiaciones solicita a esta dependencia, se ubique un lote de terreno en el sector de la Península a fin de que compense lo expropiado a las señoras: María Teresa y Ruth Elvira Navarrete López en el sector San Francisco de la parroquia Huachi Grande y sector Calchivana, de la parroquia Santa Rosa respectivamente,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-114-A-2021

Hoja 4

le informo que adjunto al presente se encuentra el oficio DAC-VC-14-0510 que atiende lo requerido.”;

- Que mediante oficio DCA-VC-14-0510 FW. (37044-14), fechado el 23 de septiembre de 2014, la Jefatura de Valoración Catastral de la Dirección de Catastros y Avalúos manifiesta: “(...) Al respecto, debo indicar que se ubicó un lote de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, el mismo que está catastrado con los siguientes datos: CIU: 98421; Clave catastral: 0112024015000; Propietario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; Área lote: 478.00 m²; Avalúo: USD.11,281.52 En lo relacionado con los linderos generales y específicos, estos responden al siguiente detalle: LINDEROS GENERALES: NORTE: Sanguil Puca Anibal; SUR: Pasaje interior (Calle Rio de Janeiro); ESTE: Coronel Miguel; OESTE: Río Ambato; LINDEROS ESPECÍFICOS: NORTE: Sanguil Puca Anibal; SUR: Pasaje; ESTE: Coronel Miguel; OESTE: Barranco”;
- Que mediante Resolución 283-2014, tomada en sesión extraordinaria del jueves 06 de noviembre de 2014, el Concejo Municipal “RESOLVIÓ dar por conocidas las Resoluciones Administrativas DA-EXP-14-091, 092, 093, 097, 098, 099, y 100 con las cuales se declara de utilidad pública varias propiedades ubicadas en el cantón Ambato.-”;
- Que mediante oficio DCA-VC-15-902 fechado el 04 de noviembre de 2015, el Departamento de Catastros y Avalúos menciona: “(...) se verificó los datos catastrales de este predio con el siguiente detalle: Clave: 0112024015000 PUC.- Propietario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.- CIU: 98421.- Area terreno: 511,87 m².- Area construcción: 0.00m²; Avalúo: USD 12.080.90.- Según plano aprobado con oficio No. 0133-R.C. de Febrero 20 de 1992, se trata de Lote 5 (Área Municipal) según consta con un área de 520.00 m².”;
- Que mediante oficio AJ-15-2762, fechado el 26 de noviembre de 2015, la Procuraduría Síndica del GADMA, indica: “Es menester solicitar al Comité de Expropiaciones, se indique cuáles fueron las consideraciones con las que se decidió definir dicho predio objeto de compensación y que se encuentra especificado en el oficio No. DCA-VC-15-902, de 04 de noviembre de 2015, ya que el predio a permutar cuesta 6 veces más que el terreno afectado, además no guarda relación, ni tiene similitud con lo expropiado, esto es, que sea de iguales características, es por ello que esta Procuraduría Síndica Municipal en Pos de la Seguridad Jurídica Municipal solicita se justifique dicha decisión.”;
- Que mediante oficio DCA-15-1000 fechado el 09 de diciembre de 2015, el Departamento de Catastros y Avalúos, manifiesta: “(...) le informo que la decisión la tomó el comité de expropiaciones como lo demuestra el acta No. 16 del Comité de Expropiaciones, realizada el 17 de octubre de 2014 (adjunto copia), de la cual formó parte un delegado de Procuraduría Síndica, quién en su momento debió haber observado que lo resuelto no daba Seguridad Jurídica al proceso.”;
- Que mediante oficio SEA-PRO-EXP-16-735 fechado el 26 de abril de 2016, la Prosecretaría se dirige a la Procuraduría Síndica de ese entonces para manifestar lo siguiente: “(...) En tal sentido solicitamos muy comedidamente su pronunciamiento para poder continuar con el trámite legal respectivo.”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-114-A-2021

Hoja 5

- Que mediante oficio AJ-16-1399 fechado el 04 de mayo de 2016, la Procuraduría Síndica emite Criterio Jurídico referente a la Permuta requerida por la señora María Teresa Navarrete López que textualmente indica: “En base a la normativa vigente y la cual ha sido traída a colación, en concordancia con el análisis realizado en líneas precedentes, me permito señalar que lo solicitado por la señora María Teresa Navarrete López, no es aplicable toda vez que entraríamos en el irrespeto de las disposiciones constantes en el COOTAD, lo cual a futuro provocaría observaciones por parte de las entidades de control respectivas.”;
- Que mediante la solicitud N° 308224 fechada el 14 de junio de 2020, la señora María Teresa Navarrete, solicita al señor Alcalde: “(...) por tal razón le solicito de la manera más comedida, me ayude a que este asunto se solucione (...)”;
- Que con oficio SEA-PRO-EXP-16-1193 dirigido al señor Alcalde de ese entonces la Prosecretaría manifiesta: “(...) ponemos en su conocimiento los antecedentes del trámite de la señora María Teresa Navarrete, solicitando su autorización para buscar otro lote que guarde relación con el bien expropiado o finalizar el trámite de expropiación con el pago en efectivo a la señora María Teresa Navarrete López.”
- Que mediante oficio SEA-PRO EX 16-1330 fechado el 21 de julio de 2016, dirigido a la Dirección de Catastros y Avalúos, la Prosecretaría indica: “(...) Por lo que solicitamos comedidamente se ubique un lote municipal factible para realizar la compensación respectiva por la expropiación realizada a la totalidad del inmueble de propiedad de la señora María Teresa Navarrete y así poder continuar con el trámite expropiación.”;
- Que con solicitud N° 0462533 fechada el 23 de noviembre de 2018, la señora María Teresa Navarrete López, en la petición concreta menciona: “Señora Alcaldesa con estos antecedentes me dirijo a Usted, y solicito que disponga a la Por secretaría, culmine con el trámite administrativo de compensación, por la afectación total del lote de mi propiedad, con el lote que sea determinado por la Dirección de catastros y Avalúos (...)”;
- Que mediante oficio SEA-PRO-18-4311 fechado el 21 de diciembre de 2018, la Prosecretaría expresa: “(...) Por lo antes expuesto, en atención al trámite de compensación a través de la figura legal de Permuta a la señora Navarrete López María Teresa, por la declaratoria de utilidad pública de la totalidad del inmueble ubicado en la calle Luis Humberto Salgado Torres y Santos Alarcón, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, declarado mediante Resolución Administrativa No DA-EXP-14-093; y apegado a la seguridad jurídica determinada en la Constitución de la República del Ecuador, la normativa legal vigente de nuestro país, se informa que se va a dar continuidad con el trámite hasta cumplir con el objeto del mismo que es la compensación mediante permuta de un bien de las mismas características que el expropiado y de conformidad por la afectada.”;
- Que con oficio SEA-PRO-19-171 fechado el 08 de febrero de 2019, la Prosecretaría indica: “(...) Solicitamos de la manera más comedida que por medio de quien corresponda se ubiquen lotes para realizar la compensación (permuta) a la señora María Teresa Navarrete López, por la afectación realizada mediante Resolución Administrativa No. DA-EXP-14-093 de fecha 06 de agosto del 2014 (...)”;
- Que mediante oficio DCA-SCF-19-394 fechado el 25 de marzo de 2019, la Unidad de Catastro Físico de la Dirección de Catastros y Avalúos indica: “En atención al FW: 53596-18 en el cual



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-114-A-2021

Hoja 6

solicita la Sra. Navarrete López María Teresa ubique lotes para realizar la compensación (permuta) por una expropiación que se realizó en su propiedad. Al respecto me permito informar lo siguiente: Se han ubicado 3 lotes para su revisión (...);

- Que con oficio DCA-CEXP-20-0543 fechado el 09 de junio de 2019, la Coordinación de Expropiaciones manifiesta lo siguiente: “Solicitamos de la manera más comedida sírvase emitir la planimetría e informe técnico del lote # 31 ubicado en la calle Luis Díaz de Armendaris y Bernardino Echeverría seleccionado por la administrada y para lo cual adjuntamos copia del certificado de gravamen.”;
- Que mediante Acta de Reunión del Comité de Expropiaciones No. 3 fechado el 22 de agosto de 2019 a las 10h18, en la parte pertinente de Observaciones y Recomendaciones en la CONCLUSIÓN del punto 4 y 5 manifiesta: “Solicitar a Procuraduría Síndica ratifique o rectifique el criterio jurídico emitido mediante oficio AJ-16-1399; además se debe remitir oficio DCA-VC-19-0881 remitido por la Dirección de Catastros y Avalúos para que analice y se emita un criterio jurídico y así poder tomar una decisión en los dos trámites.”;
- Que con oficio SEA-PRO-19-1068 del 05 de septiembre de 2019 la Prosecretaria solicita a Procuraduría Síndica lo siguiente: “Por lo antes expuesto, solicitamos se sirva a dar atención a la conclusión que se llegó en la Reunión del Comité de Expropiaciones realizada el 22 de agosto del 2019 en los puntos 4 y 5, esto es se ratifique o rectifique el criterio jurídico AJ-16-1399, de fecha 04 de mayo de 2016.”;
- Que mediante oficio AJ-19-2760-(FW-53598 – 53596) del 17 de octubre de 2020, la Procuraduría Síndica, en la conclusión expresa: “Ante lo expuesto, los abajo suscribientes, nos permitimos rectificar el criterio jurídico emitido mediante oficio AJ-16-1399 de fecha 04 de mayo de 2016, por esta Procuraduría Síndica, en los siguientes términos: Según el Art. 439 del COOTAD, se permite la permuta de los bienes municipales privados, bajo cualquiera de estas condicionantes, la primera cuando con la permuta el patrimonio del Municipio se beneficie aumentando su valor; y, la segunda cuando deba tomarse todo o parte del inmueble de los administrados, para aumentar las áreas destinados a servicios públicos, como ensanche o prolongación de avenidas, calles, entre otros; o, para proyectos de interés social y contemplado en el plan de desarrollo, de acuerdo al ámbito de competencia de cada gobierno autónomo descentralizando; es decir que la permuta, si es procedente, por cuanto así lo faculta el literal b) del Art. 439 del COOTAD...”;
- Que mediante oficio DCA-CEXP-19-0106 fechado el 28 de octubre de 2019, la Coordinación de Expropiaciones solicita al Registro de la Propiedad lo siguiente: “(...) emitir los Certificados de búsqueda y de ser el caso emitir los certificados de gravamen con el único fin de que no se presenten inconvenientes con el posterior proceso de permuta, para lo cual adjunto la documentación pertinente (...);”;
- Que del Certificado de Gravamen N° 24699, fechado el 5 de noviembre de 2019, ficha registral 99894 se desprende la siguiente información: El I. Municipio representado por el Alcalde Serafín Villacres y Marlon Torres como Procurador Síndico, mediante escritura pública de adjudicación, celebrada el 15 de mayo de 1991, ante el doctor Fausto Palacios, ex Notario del cantón Ambato y legalmente inscrita el 08 de julio de 1991 bajo la partida número 2216, esta inscripción va de la número 2216 a la 2219, sobre 4 lotes de terreno, ubicado en la parroquia Huachi Chico, específicamente lotes 29, 30, 31, y 32, este Certificado es específicamente del Lote No. 31 de la superficie de 269,50 m², ubicado en la parroquia Huachi Chico, dentro de los siguientes linderos:

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-114-A-2021

Hoja 7

- Frente: calle sin nombre; Respaldo: Doctor Martínez; Un Lado: Lote No. 30 de propiedad municipal; y, Otro Costado: Lote No. 32 de propiedad municipal, el mismo que a la emisión del certificado no se encuentra inscrito: Hipoteca, prohibición, demanda, embargo, usufructo, patrimonio familiar;
- Que mediante solicitud N° 0558233 fechado el 11 de marzo de 2020, la señora María Teresa Navarrete López, en la parte pertinente expresa: “(...) debo manifestar que el lote No. 31, con clave catastral 0131032003000 cuya dirección es calle Luis Díaz de Armendariz y Bernardino Echeverría, Parroquia La Matriz de este cantón Ambato, cuya Área es 273,02 m², debo manifestar a Ustedes que es el lote de terreno con el que estoy de acuerdo para realizar la permuta acordada entre el GAD Municipalidad de Ambato y mi persona...”;
 - Que mediante oficio DCA-VC-20-843 fechado el 07 de agosto de 2020, la Dirección de Catastros y Avalúos - Unidad de Valoración Catastral, indica: “ (...) se actualiza el predio registrado con la clave 0131032003000 a nombre del GADMA y se adjunta la planimetría solicitada con los siguientes datos catastrales: Propietario: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO; Ciu: 98421; Clave catastral: 0131032003000PUC LOTE # 31; Área terreno: 274,77 m²; Avalúo: 12278,97 USD;
 - Que mediante planimetría elaborada por el Departamento de Catastros y Avalúos, el inmueble se encuentra ubicado en la Calle Luis Díaz de Armendáriz-Lote 31 de la parroquia La Matriz; Clave Catastral 0131032003000; Área Escritura y/o Certificado Gravamen 269.50 m²; Área Medida 274.77 m²; Área de Construcción 0.00 m²; Linderos de la Propiedad Generales Norte: Zumbana Aguirre Segundo Pedro (25.60 m); Sur: GAD Municipalidad de Ambato (28.30 m); Este: Calle Luis Díaz de Armendáriz (10.00m); Oeste: Chimborazo Toapanta María Mercedes (10.60 m);
 - Que con oficio DCA-CEXP-20-905 fechado el 31 de agosto de 2020, la Coordinación de Expropiación solicita a la Dirección de Obras Públicas, “(...) se informe si el inmueble determinado en el oficio DCA-VC-20-843 de la Dirección de Catastros y Avalúos, para ser utilizado en compensación, se encuentra planificado a ejecutar alguna obra Municipal, vía, o proyecto, petición que la realizamos a fin de continuar con el trámite de permuta.”;
 - Que mediante oficio OPM-FISC-20-2473 fechado el 14 de septiembre de 2020, el Departamento de Obras Públicas - Unidad de Fiscalización y Supervisión, informa: “(...) Realizada la inspección en sitio, se pudo constatar que en la propiedad en mención EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS DEL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO NO TIENE PROGRAMADO NINGÚN PROYECTO, por lo que se puede continuar con el trámite solicitado.”;
 - Que con oficio AJ-EXP-20-0101 fechado el 17 de septiembre de 2020, la Jefatura de Expropiaciones solicita a la Dirección de Planificación que: “(...) se informe si en el inmueble determinado en el oficio DCA-VC-20-843 de la Dirección de Catastros y Avalúos, para ser utilizado en compensación se encuentra planificado a ejecutar alguna obra Municipal, vía, o proyecto, petición que la realizamos a fin de continuar con el trámite de permuta, además se nos informe si el mismo posee características de edificabilidad.”;
 - Que mediante oficio DP-20-907 fechado el 2 de octubre de 2020 de la Dirección de Planificación, informa a Procuraduría Síndica en sus conclusiones: “-En la Unidad de Programas & Proyectos no se ha considerado al lote # 31 para implementar algún proyecto tampoco ejecutar obras



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-114-A-2021

Hoja 8

Municipales. – De igual manera, la Unidad de Diseño Vial no tiene planificado nuevas vías que afecten al lote # 31, además, dicho predio ya cuenta con la vía asfaltada, aceras y bordillos. –La Unidad de Desarrollo y Ordenamiento Territorial revisó la normativa de edificabilidad que posee el lote # 31, siendo (5B9-45), por lo tanto, si cuenta con un área edificable, el predio tiene 10m de frente mínimo, donde deberá dejar el retiro lateral de 3m quedando 7m para que se pueda construir. – Además, es necesario saber cuál fue el área de afectación que sufrió el terreno a nombre de la señora Navarrete López María Teresa, a fin de que, la compensación sea equitativa con el predio que se encuentra en trámite de permuta.”;

- Que mediante oficio AJ-EXP-20-0357 fechado el 21 de octubre de 2020, la Jefatura de Expropiaciones dirigido al Director Administrativo, solicita lo siguiente: “(...) sírvase emitir el informe de productividad del lote municipal determinado en el oficio antes mencionado, previo a la elaboración del cambio de categoría.”;
- Que mediante oficio DAD-ACB-20-0461 fechado el 28 de octubre de 2020 la Dirección Administrativa Administración y Control de Bienes, informa: “Realizada la constatación física del inmueble, según podemos evidenciar en las fotos, el mismo se halla en el lugar indicado, en el que se refiere a la productividad en este momento no presta ninguna utilidad al Municipio; además en el expediente existen los oficios: OPM-FISC-20-2473, de fecha 14 de septiembre de 2020, en el que manifiesta el Departamento de Obras Públicas, que “NO TIENE PROGRAMADO NINGÚN PROYECTO”, y oficio DP-20-907 de fecha 02 de octubre de 2020, donde la Dirección de Planificación, en sus Conclusiones indican: “En la Unidad de Programas y Proyectos no se ha considerado al lote # 31 para implantar algún proyecto tampoco ejecutar obras municipales. De igual manera, la Unidad de Diseño Vial no tiene planificado nuevas vías que afecte al lote # 31, además, dicho predio ya cuenta con la vía asfaltada, aceras y bordillos.”;
- Que mediante oficio AJ-EXP-21-0518 fechado el 17 de febrero de 2021 la Procuraduría Síndica emite criterio jurídico indicando: “Conforme se desprende de los antecedente y amparados en la normativa legal vigente, se sugiere que se analice en el Pleno del Concejo Municipal por de su competencia y resuelva lo siguiente: Autorice el cambio de categoría del bien de dominio público a bien de dominio privado el lote municipal con clave catastral No 0131032003000 de la superficie de 274,77 m² ubicado en la Calle Luis Díaz de Armendáriz y calle Bernardino Echeverría lote 31 de la parroquia La Matriz así como también se disponga la entrega mediante el contrato de Compra-Venta por expropiación y permuta a la señora María Teresa Navarrete López en compensación por la afectación por la totalidad del inmueble ubicado en la calle Luis Humberto Salgado Torres y Santos Alarcón, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato de propiedad de la señora Navarrete López María Teresa, con el fin de ejecutar el plan vial de las calles Santo Alarcón y calle Luis Humberto Salgado Torres del cantón Ambato. Se debe aclarar que posterior a la autorización del cambio de categoría la señora María Teresa Navarrete López deberá cancelar la diferencia de \$10.124,37 (USD) a favor del GAD Municipalidad de Ambato con el fin de que surta efecto la permuta.”.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-114-A-2021
Hoja 9

autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”

RESUELVE:

Autorizar el cambio de categoría del bien de dominio público a bien de dominio privado del lote municipal con clave catastral No 0131032003000 de la superficie de 274,77m² ubicado en la calle Luis Díaz de Armendáriz y calle Bernardino Echeverría lote 31 de la parroquia La Matriz así como también se dispone la entrega mediante el contrato de compra-venta por expropiaciones y permuta a la señora María Teresa Navarrete López en compensación por la afectación por la totalidad del inmueble ubicado en la calle Luis Humberto Salgado Torres y Santos Alarcón, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato de la propiedad de la señora Navarrete López María Teresa, con el fin de ejecutar el plan vial de las calles Santos Alarcón y calle Luis Humberto Salgado Torres del cantón Ambato.

Se debe aclarar que posterior a la autorización del cambio de categoría la señora María Teresa Navarrete López deberá cancelar la diferencia de \$10.124,37 (USD) a favor del GAD Municipalidad de Ambato con el fin de que surta efecto la permuta.-Notifíquese.-

Atentamente,



Adrián Andrade López
Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente original (294 fojas)

c.c. Catastros
Financiero

Obras Públicas
Archivo Concejo

Planificación
RC.

Registro de la Propiedad

Administrativo

Interesado

Elaborado por: Abg. Fanny Paredes
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-03-15